

**Disponen que las municipalidades distritales y provinciales para efecto de la aprobación y promulgación de sus presupuestos institucionales, aplican, únicamente, el plazo establecido en el Cuadro de Plazos para la Programación y Formulación de los Gobiernos Locales - Año Fiscal 2012, aprobado por R.D. N° 004-2011-EF/50.01**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020-2011-EF/50.01**

**Dictan medida para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2012 de los Gobiernos Locales**

**Lima, 14 de Diciembre de 2011**

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) es el órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, en el marco del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, siendo que la DGPP, conforme a la citada Ley, tiene como funciones la de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, de acuerdo al Cuadro de Plazos para la Programación y Formulación de los Gobiernos Locales – Año Fiscal 2012, aprobado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/50.01, se establece que hasta el 30 de diciembre de 2011, las Municipalidades Distritales y Municipalidades Provinciales aprueban y promulgan sus presupuestos institucionales; posteriormente, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 010-2011-EF/50.01 se dispone como plazo para el registro y transmisión de la información presupuestaria del Presupuesto Institucional de Apertura, a más tardar el 15 de diciembre de 2011; en ese contexto, resulta necesario disponer que las Municipalidades Distritales y Municipalidades Provinciales para efecto de la aprobación y promulgación de sus presupuestos institucionales, se sujetan, únicamente, al plazo establecido en el citado Cuadro de Plazos para la Programación y Formulación de los Gobiernos Locales – Año Fiscal 2012;

Que, asimismo, es necesario disponer que las Municipalidades Distritales y Municipalidades Provinciales para efecto de la aprobación y promulgación de sus presupuestos institucionales, deberán utilizar los reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF), en el “Módulo de Formulación Presupuestal”, opción: 3era etapa;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Disponer que las Municipalidades Distritales y Municipalidades Provinciales para efecto de la aprobación y promulgación de sus presupuestos institucionales, aplican, únicamente, el plazo establecido en el Cuadro de Plazos para la Programación y Formulación de los Gobiernos Locales – Año Fiscal 2012, aprobado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/50.01. Para tal fin, las citadas Municipalidades utilizan los reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF), en el “Módulo de Formulación Presupuestal”, opción: 3era etapa.

Asimismo, dichos reportes son remitidos a la Dirección General de Presupuesto Público, en la remisión de la información consolidada a nivel provincial de los presupuestos institucionales y la detallada por cada Municipalidad Distrital; estando sujetos los Gobiernos Locales a los plazos establecidos en el Cuadro de Plazos aprobado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/50.01.

**Artículo 2º.-** Dejar sin efecto el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 010-2011-EF/50.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**RODOLFO ACUÑA NAMIHAS**

Director General (e)

Dirección General de Presupuesto Público